

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL SERVICIO DE ALBERGUE DE VERANO 2017 RESTAURACIÓN Y ACTIVIDADES MULTIAVENTURA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Los presentes Pliegos regulan el contenido del contrato para la prestación del servicio de gestión de la realización de Albergue de verano, restauración y actividades Multiaventura para menores, entre los 8 años y los 17 años, que el Ayuntamiento de Utebo realizará del 1 al 12 de agosto del año 2017. Incluye también la atención completa a los participantes, la manutención y la limpieza de las instalaciones.

2.-DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO.

El Campamento Multiaventura pretende ofertar un marco recreativo y lúdico mediante un programa detallado de actividades y metodología adecuado y convenientemente articulado para la mejor socialización de los menores.

El presupuesto total estimado del contrato es de 43.840,54 € más 4384.054 €, en concepto de IVA, lo que supone un total de 48.224.59 €.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

3.1.- Participantes.

Menores de edad, comprendidos entre los 8 años y los 17 años, así como monitores y responsables municipales.

3.2.- Periodo de ejecución.

El contrato se desarrollará del 1 al 12 de Agosto. Además de la extinción por el vencimiento del plazo contratado, podrá extinguirse conforme a los supuestos y cauces previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

La prestación del servicio consiste en la organización de un campamento multiaventura, que incluye asimismo el alojamiento y manutención de los participantes. El desarrollo del programa se efectuará en un turno, de 12 días (11 noches). Así mismo, la actividad contará con un cupo de 106 plazas por turno. La edad de los participantes estará comprendida entre los 8 a los 17 años, los cuales se dividirán en grupos en función de la edad.

3.3.-CONDICIONES GENERALES DEL ALBERGUE:

La instalación estará emplazada en zonas salubres y no peligrosas para la integridad física de los usuarios, no pudiendo establecerse en las proximidades de industrias que lleven a cabo actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Las instalaciones estarán adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de este contrato con permisos y licencias actualizadas. La instalación debe de contar con certificado de idoneidad de la Comunidad Autónoma correspondiente o documento equivalente.

Se acreditará debidamente la suficiencia de las instalaciones teniendo en cuenta que se trata de doce días con once pernoctaciones (entrada a comer en el primer día y salida en el último después de comer); servicio de comedor, aseos, espacios exteriores e interiores en número suficiente para el grupo, proximidad a infraestructuras complementarias para actividades y a entornos alternativos (excursiones de interés).

El albergue deberá estar situado en zona de baja montaña o media montaña considerando estas como:

1.- Baja montaña (generalmente hasta 1.500 metros): en este tipo de entorno montañoso aun podemos encontrar pequeños núcleos de población a los que accedemos por buenas vías de comunicación.

Con carácter general, no suelen ser las idóneas para realizar alpinismo, pero en ellas bien podemos realizar montañismo, senderismo o incluso escalada de todo tipo si el lugar cuenta con zonas rocosas interesantes.

2.- Media montaña (generalmente entre 1.500 y 2.500 metros): nos encontramos con un tipo de entorno montañoso donde normalmente la nieve hace acto de presencia de noviembre a mayo, dependiendo del macizo montañoso. Podemos hallar pequeñas construcciones dedicadas al pastoreo pero no núcleos rurales.

No encontramos caminos pero sí numerosas sendas de acceso a roquedos o pasos entre sierras.

3.- Alta montaña (generalmente alturas superiores a 2.500 metros) queda excluida.

En todo caso cualquiera de las dos opciones valorables deberá contar con zonas de arbolado y flujos de agua próximos, de tal forma que posibilite un clima fresco y húmedo adecuado para el desarrollo de la actividad planteada, así mismo dispondrá de zonas que permitan la práctica de deportes de aventura indicados en los pliegos que rigen esta contratación y disponer de zonas verdes propias y reservadas para el desarrollo de la actividad.

Deberá estar en zona de interior y alejado de costas con gran afluencia de turismo y concentraciones masivas, que dificulten el control y seguimiento de los menores.

Todas las instalaciones y servicios de la instalación podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Utebo mientras dure el desarrollo de la actividad.

EL ALBERGUE DEBERÁN DISPONER DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS MÍNIMOS:

- Se destinarán dependencias separadas para los usos de dormitorio, servicios higiénicos, cocina y comedor.
- Zonas y/o habitaciones acondicionadas para descanso y con capacidad suficiente para el grupo de menores participantes diferenciados por sexo (mínimo dos zonas diferenciadas) Todas las habitaciones dispondrán de ventilación suficiente y ventanas al exterior para su correcta aireación. Las camas dispondrán con sabana bajera, colcha y almohada.
- Los monitores pertenecientes al Ayuntamiento dispondrán de una zona de descanso separada del resto de usuarios (cinco monitores).

- Se habilitara una zona de descanso para el responsable Técnico Municipal.
- La instalación contará con armarios o taquillas, a disposición de los usuarios (un espacio o taquilla por usuario) para guardar ropa y enseres personales de los usuarios.
- Instalaciones de baño y/o ducha con agua caliente y con capacidad suficiente para el grupo de asistentes y diferenciados por sexo.
- Comedor con capacidad suficiente para poder realizar los servicios máximo en dos turnos.
- El albergue contara con un almacén a disposición del ayuntamiento de Utebo para el material necesario.
- El servicio de limpieza de las instalaciones será diario con especial cuidado en comedores y servicios higiénicos (Aseos y duchas).
- Existirá un botiquín para pequeñas curas a disposición.
- Contara con Teléfono a disposición del grupo para recepción de llamadas.
- Se dispondrá de un menú con dieta blanda para casos de enfermedad de los usuarios así como menús especiales por alergias, sin gluten o cualquier incidencia de salud.
- La empresa será la encargada de la solicitud de cuantos permisos fueran necesarios para la realización de la actividad cumpliendo de esta forma con la autorización requerida en la comunidad autónoma correspondiente para la realización de este tipo de actividad.
- Se dispondrá de un plan de evacuación de la instalación para situaciones de emergencia.
- El almacenaje de materiales líquidos o sólidos inflamables, especialmente bombonas de gas, no podrá realizarse sin las correspondientes medidas de seguridad. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos por la normativa local o provincial sobre incendios.

CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL:

-La empresa designará a un coordinador - responsable para los contactos con el responsable técnico municipal, pudiendo ser el director u otra persona.

-El personal de cocina dispondrá de la experiencia y calificación correspondiente a su función. En todo caso el cocinero deberá contar con el carnet de manipulador de alimentos y una experiencia mínima de 2 años en puesto de igual categoría profesional.

-En lo referente al personal de tiempo libre la empresa aportara como mínimo el siguiente personal:

A.- 1 coordinador -director de actividad, titulado por la comunidad autónoma correspondiente.

B.- 8 monitores de Tiempo libre titulados por la comunidad autónoma correspondiente o con titulación convalidada.

-La dirección de la actividad en lo pedagógico correrá a cargo del técnico responsable del Ayuntamiento de Utebo, este se coordinara en todo lo necesario con el director coordinador de la actividad. (La planificación, temporalización, ritmo, dificultad, será pautada por el técnico responsable del ayuntamiento de Utebo, correspondiendo al coordinador la ejecución de dicha actividad)

MANUTENCIÓN:

El alojamiento será a Pensión Completa (desayuno, comida, merienda y cena) A la firma del contrato se pondrá a disposición de este Ayuntamiento los menús correspondientes a los 12 días de actividad, estos únicamente serán modificados con la autorización del técnico municipal responsable de la actividad. Estos menús cumplirán todas las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad según normativa aplicable en cada caso. deberán ser equilibrados, variados y suficientes en cantidad. Asimismo dicho técnico municipal, será el encargado de dar conformidad a dichos menús.

PERFIL DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

-Las programaciones se adaptarán a las edades y estarán basadas en una metodología de Educación en el Tiempo Libre conteniendo aspectos como:

- Conocimiento y respeto del Medio natural y rural (senderismo, dinámicas...)
- Educación en Valores (trabajo en equipo, habilidades sociales...)
- Desarrollo de la Creatividad Infantil (juegos, talleres de manualidades...)
- Actividades de Campismo (juegos, veladas...)
- Iniciación a deportes de Naturaleza

En conclusión, se deberá desarrollar actividad de tiempo libre, en modalidad de campamento Multiaventura, cuyo centro de interés sea la naturaleza, la práctica de deportes .

-Las actividades que conlleven “riesgo”, concepto asimilable a actividades de “turismo activo”, es decir, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican esencialmente en el medio rural, se deberán adoptar las debidas cautelas para minimizar los riesgos que conllevan, y en todo caso deberán cumplir lo establecido en el Decreto 55/2008, por el que se aprueba el Reglamento que regula las empresas de turismo activo. Entre otros, este reglamento exige a los prestadores de este tipo de servicios el cumplimiento de unos requisitos que garanticen un nivel óptimo de conocimientos, experiencia, prevención y solvencia para permitir la práctica de las actividades con el máximo nivel de seguridad posible, ó la legislación análoga de la comunidad autónoma en que se realice la actividad.

- Para el desarrollo del servicio que aportará planning completo del ritmo diario de la actividad diaria que incluirá con carácter obligatorio 6 actividades Multiaventura con transporte incluido (piragua, windsurf, rapel, tirolesa, escalada, paintball, tiro con arco, vela btt, rafting, o similares).

-Serán valoradas como actividades complementarias aquellas que se realicen fuera del espacio del albergue (incluyéndose el transporte) que sean de la siguiente tipología:

Las multiaventura que excedan el número de 6 obligatorias, las turísticas (visitas a lugares o parajes naturales), culturales (visitas guiadas a monumentos, museos etc.) o recreativas (resto de actividades de Tiempo libre) realizadas por personal especializado.

- Todas las actividades presentadas o los posibles cambios en el programa deberán ser aprobadas por el técnico municipal responsable del contrato

SEGUROS.

La empresa, dispondrá de los seguros necesarios para cubrir cualquier contingencia que pueda ocurrir dentro de la instalación o en el desarrollo de las actividades.

En Utebo a 5 de Mayo de 2017

EDUCADOR